

4017

J-5899/10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no 552

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 4017

contra MIGUEL SISTAC ROVIRA

de Binéfar

(Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
catorce de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2573-39 contra Miguel Estac Roira por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5090

Expediente núm. 4017

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Miguel Sustac Bovvia como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años

Huesca, a 18 febrero 1942

El Juez Instructor Provincial,



M. M. M. M. M.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Ilmo. Señor.

Expediente nº.....4017.
Año..... 1942.
Sobre Responsabilidad
Politica.

Compuesto de doce folios,


tengo el honor de remitir a V. I.
el expediente anotado al margen, por
haberse dictado auto en el dia de
hoy, declarandolo terminado.

CONTRA

Miguel Sistac Rovira.
vecino de
BINEFAR.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 15 de Septiembre 1942.

Mariano Danvers




Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Señores

Dn. Jose Luis Pintado
 ,, Manuel Pino Chico
 ,, Vicente Susin

Huesca a *diez y ocho* de Septiembre de mil nove
 cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

R e s u l t a n d o : Que seguido expediente de responsabi
 lidades politicas a *Manuel Sostac Borra*
 vecino de *Binefar* fue remitido a esta Audiencia
 y de su examen se infiere : *que el inculcado fue ab-*
suelto por la autoridad militar en sumario
que le fue repudiado y no se opuso al M. Nacional

C O N S I D E R A N D O : Que en su consecuencia y hallan
 dose comprendido el inculcado en el parrafo *e* de articulo 2^a
 de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede sobreseer el expedien
 te luego de tomadas las medidas consiguientes a tal declaracion.

S E S O B R E S E E el expediente seguido a *Manuel*
Sostac Borra vecino de *Binefar*
 y archivese luego de notificada esta resolucioin al interesado y Mi
 nisterio Fiscal, ~~de poner en conocimiento del Excmo Sr Gobernador /~~
~~y Jefe de Falange los cargos que resultaren contra el expedientado~~
 y de levantar los embargos que se hubieren trabado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

Jose Luis Pintado

Manuel Pino

Vicente Susin

[Signature]

CERTIFICACION

A la Real } Seguidamente La Real de la Providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmada de que certifico,

[Handwritten signatures and lines]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

expet. n° 552

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Binefar se notifique que con fecha 18 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Miguel Pistae Rovira.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Lamarit de dita

Providencia Juez Tamarite de Litera a veintinueve
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superiori-
dad en la precedente carta orden, registrese y
librese carta orden al Juzgado Municipal de Bi-
nefar y una vez cumplimentada repórtese a su pro-
cedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este
Partido doy fe.



Mariano Bañeres

Adolfo Ferraz

Diligencia. En el mismo día se registra y libra carta
orden que se ordena doy fe.

Ferraz

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Diligencias de cumplimiento
de esta orden de la Superiori-
dad dimanante de
~~esta~~ Expediente N.º 552

Sobre Responsabilidad Política

Contra Miguel Estac Rovira

REGISTRO EJECUTIVO
N.º 4/10
Fecha



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *21 de Septiembre* de 194*2*
El Secretario Judicial,

Miguel Ferraz

Binefar

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma al expediente de Miguel Estac Rovira vecino de esta localidad que la Ilma Audiencia provincial de Huesca con fecha 18 de los corrientes ha dictado auto de cobramiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.

PROVIDENCIA DEL JUEZ)
SR. JUVERO SISTAC.)

En la Villa de Binéfar a veintidos de
Septiembre de mil novecientos cuaren-

ta y dos.

Por recibida con esta misma fecha, la carta-orden que prece-
de del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Tamarite, regis-
trese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho devuélvase
al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las
diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvéro Sistac, Juez Municipal
de que yo el Secretario suplente doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DELEGACION.) En la propia fecha yo el Secretario delego mis fa-
cultades en el Alguacil de este Juzgado Dn. Daniel Molinos Fernan-
dez, para llevar a efecto la notificación ordenada, haciéndole en-
trega de una cédula de notificación, y en prueba de ello firma con-
migo de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA.) En el mismo día comparece el Alguacil de este Juz-
gado Dn. Daniel Molinos Fernandez, Manifestando no haber podido lle-
var a efecto la notificación ordenada a Don Miguel Sistac Rubira,
por hallarse el mismo en ignorado paradero, y en prueba de ello fir-
ma conmigo de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.) Cumplimentada la presente como se interesaba en el-
correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia por el
conducto de su recibo y con las diligencias que acreditan su cum-
plimiento., doy fé.

Binéfar a 23 de Septiembre de 1.942.

[Large handwritten note:]
Diligencia Comarite a veintitres
de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y dos.
Cumplimentada la anterior carta
orden, en este día se reporta a su pro-
cedencia doy fé.

[Handwritten signature]

53

8



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Exp. N.º: Audiencia 552

Expediente núm. 4017

Año 1942

Registro entrada núm. 1835

CONTRA

MIGUEL SISTAC ROVIRA

BINEFAR.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUANPABLO SÁNCHEZ DÍAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

2017

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2573-39 contra Miguel Lister Roira

por el delito de

1835
fación a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero



De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Jose Ill - San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de


Huesca

DON JOSE M^a. SAN AGUSTIN MURA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 2573 del año 1939, seguido contra el vecino de Binéfar, MIGUEL SISTAC ROVIRA, y otros más, cuyo testimonio contiene entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a treinta de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos, para ver y fallar el procedimiento sumarísimo de urgencia número 2573 de 1939, contra....RESULTANDO.... RESULTANDO: Que el procesados.....y MIGUEL SISTAC ROVIRA, de 49 años de edad, natural y vecino de Binéfar, de estado casado y profesión comerciante, fué el primer Alcalde de la República, pertenecía a Unión Republicana, en la semana santa del '34, fué culpable de una colisión habida en el pueblo con los católicos, por haber mandado tocar las campanas el '14 de Abril, fecha que coincidía con esta de semana Santa; si bien desde el dieciocho de Julio no interviene para nada en contra del Movimiento Nacional y al ver el matiz de los desmanes cometidos por los rojos, se apartó de todo contacto con ellos, llegando éstos a considerarse incluso peligroso para la causa marxista.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....Y absolvemos a....y MIGUEL SISTAC ROVIRA, con todos los pronunciamientos a su favor, por no existir en su actuación y caso figura delictiva.- A...Así por esta nuestra Sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra MIGUEL SISTAC ROVIRA, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

 *Jose M^a San Agustín*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: J. Navarro]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

300.000
Inventar
desp

Por providencia aintada en el día de hoy he ordenado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedientado Miguel Sistac Rovira para lo que solicito a V. se dignen llevar las a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado una vez practicadas.
HECASA a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR



Miguel Sistac Rovira
Binefas

SR/ JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes PERTENECIENTES al expedientado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorarao globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que sajupto le acompaño las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicandoo que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente cartoocean. Reiterará V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Escal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntado al efecto a los familiares de éste o a las personas que puedan estar enteradas; si el expedientado el casado, hijos o personas a las que tenga la obligación de mantener consignado el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia del Juez) En la Villa de Binéfar a cuatro de Abril Sr. Juvero Sistac.) de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida con esta misma fecha, la carta-orden que procede, del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, registrese y cumpla cuanto en ella se ordena a cuyo efecto se señala a los vecinos de esta población Don. Luis Camañes Soler ----- Don Matias Timiñana Borraz y Don José López Alegre ----- que conocen los bienes del expresado digo del expediente Don Miguel Sistac Rubira para que taseen el valor de los mismos.

Trasládese a las autoridades locales a que van dirigidos los cuatro oficios que se acompañan, para que se diligencien dentro del plazo de cinco días.

Practicuese el informe que se interesa en el apartado tercero. Y hecho devuélvase, al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo, y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez anotado al margen de que yo el Secretario doy fé.



Juvero Sistac

Truente

Diligencia.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha he dado traslado a las Autoridades locales a que iban dirigidos de los cuatro oficios que a la carta orden que encabeza las presentes diligencias se acompañan, doy fé.

Truente

OTRA

Para acreditar yo el Secretario que en la propia fecha han sido citados de comparecencia ante este Juzgado para el día nueve del mes actual y hora de las diez, , los testigos reseñados en la providencia que antecede, doy fé.

Truente

DECLARACION DE JOSE) En la Villa de Binéfar a nueve de Abril de LOPEZ ALEGRE.) mil novecientos cuarenta y dos, ante el Juez Municipal Dn. José Juvero Sistac, y de mi el Secretario, previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 78 años de edad Viudo, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle de San Miguel nº. 28 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte.

Interrogado por el mismo para que manifieste los bienes que conozca del expedientado, vecino de esta población Miguel Sistac Rubira, y tase el valor de los mismos con sepracion de los que sean Rústicos, Urbanos o de riqueza pecuaria contesta: Que posee bienes

en fincas Úrbanas que valora en unas 100.000 pesetas, y las fincas Rústicas en unas 20.000 pesetas. No tiene bienes pecuarios pero los valores que se le calcula tendrá en los Bancos ascienden a unas 180.000 pesetas.

Con lo cual se dió por término esta su declaración uge lida y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Juan Juez

José Juez
Secretario

OTRA DE MATIAS LIMINANA BORRAZ. Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del encartado Miguel Sistac Rubira, y tase el valor de los mismos, sepzmando el total de su importe por fincas Rústicas, Urbanas y riqueza pecuaria, contesta, que las fincas urbanas que posee las valora en unas 100.000 pesetas, y 20.000 pesetas las fincas Rústicas; no posee bienes pecuarios, pero la riqueza que cree tendrá en los Bancos la estima el unas 180.000 pesetas.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Juan Juez

Matias Liminana
Secretario

OTRA DE LUIS CAMAÑES SOLER.) A continuación y ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario previa citación al efecto, comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen, de 53 años de edad, Viudo, Labrador, natural de Luco de Bordón (Teruel), vecino de esta Villa con domicilio en la Carretera de Almacellas nº.17, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. a tenor de lo conducente a esta información y tasación dice: que las fincas urbanas que posee las valora en 100.000 pesetas; y 20.000 pesetas las fincas Rústicas. No posee bienes pecuarios pero los valores que cree tendrá en los Bancos los estima en unas 180.000 pesetas.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración uge leida y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.

Juan Juez

Luis Camanes
Secretario



14 16

Alcaldía del Ayuntamiento

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociada **RESPONSABILIDADES**

Número 457 **POLITICAS**

En contestación a su escrito del 4 cte.
y para dar cumplimiento al del Juzgado
Instructor de Responsabilidades Políticas
de la Provincia, pláceme manifestar a V.
que los vecinos de ésta población

**MIGUEL SISTAC ROVIRA Y SU ESPOSA
JOSEFA ORTIZ ONCINS**
poseen dos fincas Urbanas valoradas apro-
ximadamente en 100,000 pesetas, reconocien-
dole bienes por un total de 200,000.

Dios guarde a V. muchos años.

Binefar a 10 de Abril de 1942

El Alcalde



Sr. Juez Municipal de

Binefar



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

15 (7)

BINEFAR

R. S. núm. 28

En contestación a su escrito de fecha 4 del actual y para dar cumplimiento al del Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia, manifiesto a V. que el vecino de esta población

MIGUEL SISTAC ROVIRA Y SU ESPOSA
JOSEFA ORTIZ ONGINS
poseen 2^{as} fincas Urbanas valoradas en unas 100,000 ptas. reconociéndole bienes por un total de 200,000 pesetas.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Binefar a 10 de abril de 1942
El Jefe Local



[Handwritten signature]

Mod. F. E. T. - núm. 4

Sr. Juez Municipal

Plaza

Contestando su escrito fecha 4 de los corrientes para cumplimentar el del Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas parece manifestar:

Que Miguel Aizac Rovira y su esposa Josefa Artiz Oriain tienen fincas por un valor aproximado de 145.000 pts.

Dios guarde a V. muchos años



Binefar 14 de Abril de 1942.
El Cura-Economo
Miguel Jaime

Ayuntamiento Municipal de Binefar



17

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes en el que interese informes relativos a los bienes del anotado al margen, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas tengo el honor de informar a la superior Autoridad de V.S. que:

Poseen una finca urbana valorada en unas 100,000 ptas y otra igualmente urbana en otras 100,000 ptas.

Dios guarde a VS muchos años
Binéfar 11 de Abril de 1942
El Comandante de Puesto

*Luís Enciso
Pons*

Manuel Sistet Rovira y su esposa Josefa
Ortiz Ozcians

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas.

HUESCA

DILIGENCIA.) Quedan unidos a las presentes diligencias los informes de riqueza facilitados por las Autoridades locales, doy fe.

Quinto

INFORME.) Se ignora el paradero actual del expedientado aunque se sabe se halla en libertad. Es de estado casado, y ni tiene hijos ignorandose el jornal que actualmente pueda ganar.

Binéfar 13 de Abril de 1.942.

El Juez Municipal.

El Secretario.

Quinto

DILIGENCIA.) Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia con las diligencias que acreditan su cumplimiento doy fe.

Quinto

Muesca 22 abril 1942.

De orden de S. P.^a quedan unidas
las presentes diligencias a lo
aceto de su razón.

hecy fe

Juan Antonio

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES POLITICAS]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

A U T O : Tamarite de Litera a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que el presente expediente fué iniciado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedaran exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cavero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido por ante mi el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Signature]